

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PROYECTO. PARTE I. DEL EXPEDIENTE 2022/001339/001. “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN RODADA Y PEATONAL DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DE “EL TERMINILLO” CON EL NÚCLEO URBANO DE CUENCA”.

Detectado error material en el Proyecto. Parte I. Apartado 12. Clasificación del contratista, en la categoría de clasificación requerida a los contratistas para poder participar en la licitación.

De conformidad con el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las Administraciones Públicas podrán **“rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”**.

En virtud de las facultades conferidas en el apartado m) del artículo 4 del Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establece por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

RESUELVO, proceder a la corrección del error material detectado en los siguientes términos:

DONDE DICE:

- Grupo G - Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas).
- Categoría 4 (cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).

DEBE DECIR:

- Grupo G - Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas).
- Categoría 5 (cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).

Esta corrección no afecta al importe del precio del contrato, manteniéndose el resto de actuaciones y documentos administrativos del expediente de contratación.

Esta misma información, correcta, referente a la clasificación requerida a los contratistas licitadores se encuentra publicada en el documento “Cuadro resumen visado”, apartado 10.3 “Clasificación”.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO

